

pBO

PROGRAMA DE BÚSQUEDA DE ORÍGENES (Asesoramiento, ayuda y mediación para las personas adoptadas que soliciten conocer sus orígenes biológicos)

DEFINICIÓN

El Programa de Búsqueda de Orígenes proporciona a las personas adoptadas asesoramiento, ayuda y mediación en la búsqueda de sus antecedentes y datos biográficos contenidos en los expedientes de adopción y otros archivos públicos, con todas las garantías que la ley establece.

INTERFAZ 1 (Marco legislativo)

Cada solicitud recibe un tratamiento individualizado y se garantiza la confidencialidad y el secreto profesional.

QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR

- Toda persona adoptada cuya adopción se tramitara a través de las instituciones públicas de la Comunidad de Madrid. En caso de menores de edad, puede hacerlo representado por sus padres. La información únicamente puede ofrecerse a la propia persona adoptada
- Los familiares biológicos de una persona adoptada (progenitores, abuelos, hermanos, etc.) si desean que quede constancia de alguna información o datos de contacto, pueden solicitar una entrevista y presentar un escrito para que se archive junto al expediente individual de la persona adoptada, de modo que ésta pueda llegar a conocerlo si lo solicita.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Infancia,
Familias y Natalidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

DOCUMENTACIÓN.

Junto a la solicitud **debidamente** cumplimentada **INTERFAZ 2 (Modelo de solicitud)**, debe presentarse:

- Fotocopia del Documento de Identidad, compulsado.
- Partida Literal de Nacimiento.
- En caso de menores, será preciso Documento de Identidad, compulsado del representante legal.

Para facilitar la búsqueda, es conveniente aportar cualquier documento o información adicional de que se disponga.

La solicitud puede presentarse en el propio Registro de la Dirección General de la Familia y el Menor, en cualquier Registro público o por correo postal.

PROCEDIMIENTO.

1. El equipo técnico registra, estudia y tramita las solicitudes de búsqueda de orígenes presentadas por parte de personas adoptadas y/o familiares de las mismas.
2. En caso necesario, se establece comunicación con el solicitante para completar la documentación aportada o aclarar información.
3. Se realiza una petición de la documentación relativa al caso a través del Archivo Regional de Madrid y otros archivos que puedan contener cualquier información pertinente para la búsqueda.
4. A la recepción de la documentación, se prepara un dossier para entregar al solicitante.
5. La información obtenida se transmitirá preferentemente mediante entrevista personal con el solicitante. En caso de personas que residan en otra Comunidad Autónoma podrá hacerse a través de la respectiva entidad pública homóloga, o mediante correo certificado en aquellos casos en que así lo soliciten.
6. En caso de que así se solicite, podrán intentarse nuevas búsquedas a la vista de los datos obtenidos, incluida la localización de la familia biológica a través de los medios disponibles.
7. En caso de localización de familiares biológicos, es posible solicitar la mediación para un encuentro. En caso de que se valore como conveniente, se recabará el acuerdo de ambas partes y, si es así, se plantearán actividades preparatorias para ello (intercambio de fotografías, cartas, entrevistas individuales, etc.). Este proceso, en



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Infancia,
Familias y Natalidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

cualquier momento puede ser desestimado o pospuesto por cualquiera de las partes. Si todo es favorable y aceptado por ambas partes, se concertará un encuentro personal acompañado por un técnico del Programa, que también realizará un seguimiento posterior del caso.

ACLARACIONES

1. No siempre es posible hallar datos biográficos de las personas adoptadas.
2. La información que puede facilitarse sobre los orígenes es la que conste en los expedientes, con gran diversidad según casos y épocas, por lo que pueden o no incluir:
 - *Datos de filiación biológica.*
 - *Historia médica del adoptado y su familia biológica,*
 - *Otras informaciones relevantes y determinantes de la propia identidad, las circunstancias en que se produjo la situación de adoptabilidad o la historia de vida hasta la adopción.*
 - *Información relativa a hermanos, otros familiares, u otras personas significativas que hayan desempeñado un papel relevante en su vida, preservando cuando corresponda sus datos de identidad.*
3. La información obtenida de la familia biológica en caso de localización y mediación para el encuentro será confidencial y sólo podrá facilitarse con su autorización expresa.
4. La documentación generada durante el proceso de búsqueda de orígenes tiene carácter reservado y se custodia en un archivo específico.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Infancia,
Familias y Natalidad

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

INTERFAZ 1

MARCO LEGISLATIVO

"180.6. Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos. Las Entidades Públicas, previa notificación a las personas afectadas, prestarán a través de sus servicios especializados el asesoramiento y la ayuda que precisen para hacer efectivo este derecho.

A estos efectos, cualquier entidad privada o pública tendrá obligación de facilitar a las Entidades Públicas y al Ministerio Fiscal, cuando les sean requeridos, los informes y antecedentes necesarios sobre el menor y su familia de origen.»

(Artículo 180 del Código Civil, modificado por el art. 2.24 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia)

«Artículo 12. *Derecho a conocer los orígenes biológicos.*

Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad o durante su minoría de edad a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer los datos que sobre sus orígenes obren en poder de las Entidades Públicas, sin perjuicio de las limitaciones que pudieran derivarse de la legislación de los países de procedencia de los menores. Este derecho se hará efectivo con el asesoramiento, la ayuda y mediación de los servicios especializados de la Entidad Pública, los organismos acreditados o entidades autorizadas para tal fin.

Las Entidades Públicas competentes asegurarán la conservación de la información de que dispongan relativa a los orígenes del niño, en particular la información respecto a la identidad de sus progenitores, así como la historia médica del niño y de su familia.

Los organismos acreditados que hubieran intermediado en la adopción deberán informar a las Entidades Públicas de los datos de los que dispongan sobre los orígenes del menor.»

(Artículo 12 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, modificada por el art. 3.13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia)



Comunidad de Madrid

Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

ETIQUETA DE REGISTRO

SOLICITUD DE CONSULTA AL PROGRAMA DE BÚSQUEDA DE ORÍGENES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 180.6 del Código Civil respecto al derecho de las personas adoptadas a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos,

D/Dña.

Que nació el ... / ... / ... en.....

DNI con domicilio en la localidad de.....

c/. nº.Piso. C.P.

Teléfono de contacto. E Mail.

SOLICITA (breve exposición de la petición):

.....
.....
.....
.....
.....

Aporta fotocopias compulsadas del DNI y de la Partida Literal de Nacimiento, así como aquellos documentos que a su juicio puedan permitir la localización del expediente.

Desea que el contacto se realice por: [] Teléfono [] Correo Postal

Madrid, a. de de 201. ...

Fdo.

AREA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de 13 de Julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.